

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Cámara y de los artículos 1 y 2 de la Norma Supletoria de la Presidencial del Senado de 30 de noviembre de 1993 sobre la tramitación de mociones, presenta las siguientes enmiendas de **ADICIÓN** a la Moción 662/000080 del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Gobierno a la *adopción de medidas de apoyo a los municipios afectados por los incendios forestales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Galicia, del Principado de Asturias y de Castilla y León.*

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

El Senado insta al Gobierno a:

1. Evaluar y cuantificar de forma inmediata, en colaboración con las comunidades autónomas, con los municipios y con los colectivos afectados, los daños de toda índole producidos, realizando un análisis detallado de las consecuencias medioambientales en las zonas afectadas.
2. Impulsar en el seno de la Unión Europea la activación del Fondo de Solidaridad Europeo para con las comunidades autónomas de Galicia, Asturias y Castilla y León.
3. Proceder, conforme a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en relación a los territorios afectados, con aplicación de las medidas previstas en el artículo 24 de la citada ley. Las medidas que se aprueben deberán al menos contemplar el nivel de ayuda previsto en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar

los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas.

4. Adoptar las medidas de coordinación y seguimiento previstas en el artículo 25 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dando cuenta de todo lo actuado al respecto en el plazo máximo de tres meses al Senado.
5. Incrementar las partidas presupuestarias destinadas a la prevención y extinción de incendios, poniendo especial atención en las actuaciones y planes reales de carácter preventivo en materia forestal incidiendo, en coordinación con las comunidades autónomas, en la recuperación de usos y aprovechamientos.
6. Establecer, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en coordinación con las comunidades autónomas, las directrices y criterios básicos para la definición de las zonas especialmente sensibles al riesgo de incendio.
7. Dotar presupuestariamente la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, a fin de destinar al medio rural inversiones reales para hacer el frente al proceso de deterioro y despoblación que sufre por falta de oportunidades para su desarrollo, de lo que se deriva, en el ámbito que nos ocupa, el abandono y el escaso uso de los bosques y montes, con el consiguiente riesgo de incendios.
8. Impulsar, antes de la conclusión del próximo periodo de sesiones, la modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a fin de incluir en relación a los aprovechamientos forestales el fomento de la sostenibilidad económica del aprovechamiento forestal del pastizal, con preferencia de la actividad de ganadería extensiva y del aprovechamiento de biomasa con fines energéticos, y asegurar su compatibilidad con los requerimientos agroambientales y aspectos de conservación del medio, prevención de incendios y mantenimiento de determinados hábitat.

9. Impulsar, en colaboración con las comunidades autónomas, en el seno del Comité de Lucha contra los incendios forestales, la realización de campañas de desbroce y limpieza de montes sistemáticas en zonas de alto riesgo de incendio forestal, especialmente en aquellas zonas donde la extracción de recursos forestales no sea rentable por las dificultades orográficas o bien no exista la posibilidad debido a las distintas figuras de protección ambiental. El desbroce y la limpieza deben ser sistemáticos y anuales en los cortafuegos, así como en las zonas inmediatas a poblaciones rurales y a las vías de comunicación.
10. Otorgar, dentro del futuro proyecto de ley de cambio climático y transición energética anunciado, un papel predominante a la gestión de las masas forestales españolas, impulsando un marco regulatorio adecuado que garantice la prevención de la deforestación, así como una gestión adecuada de los espacios naturales y forestales, evitando la sobreexplotación de los recursos y acentuando que las medidas de compensación vayan dirigidas, especialmente, a la restauración de los espacios más degradados. Propiciando al tiempo, un desarrollo sostenible del medio rural desde el punto de vista socioeconómico y medioambiental.»

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 2017



Ander Gil García  
Portavoz GP Socialista



Graciliano Palomo García  
Senador por León